

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'  
**20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes**  
Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT  
C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid  
Telf./Fax.: 91 465 33 22  
Telf.: 91 755 41 53  
[defensorpaciente@telefonica.net](mailto:defensorpaciente@telefonica.net)  
[www.negligenciasmedicas.com](http://www.negligenciasmedicas.com)

Lunes, 22 de mayo de 2017

## **COMUNICADO: Condena a BANKIA por vender preferentes a una mujer de 80 años enferma de alzheimer.**

El Juzgado de Primera Instancia Nº 51 de Madrid estima la demanda de los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente' y **condena a BANKIA a devolver 36.000 Euros, más intereses y costas, a una anciana que con 80 años y Alzheimer adquirió preferentes sin la debida información.**

Ahora el Juzgado considera que existió **error en la firma** y, por lo tanto, faltó el consentimiento sobre los elementos esenciales: *“Debe existir una información previa al contrato, relevante, veraz y suficiente sobre las características esenciales y en particular sobre las características jurídicas y económicas. Información comprensible adaptada a las circunstancias...el eje básico de los contratos, cualesquiera que sean sus partes, es el consentimiento de las mismas sobre su esencia, que no debe ser prestado, para surtir eficacia, de forma errónea”.*

Por otro lado, la sentencia advierte un hecho gravísimo al señalar que *“Además, se da la circunstancia de que la actora tenía casi 80 años cuando contrata el producto que nos ocupa, existiendo un informe pericial, ratificado por su autor en el plenario, en el que se señala que, dado el trastorno cognitivo que presentaba en 2011, y que el*

*referido trastorno requiere un tiempo de evolución, es más que plausible que en el momento de la suscripción del producto la paciente ya presentara signos de deterioro”.*

Finalmente, por si fuera poco, la sentencia reprocha que **“la técnica de contratación fue totalmente inadecuada, sin tiempo material suficiente para comprender el alcance de la operación que se suscribía, por cuanto el cliente no tenía posibilidad de examinar la documentación de forma pausada y previa a la contratación...**

*Y es lo cierto que en este caso la pretendida información no consta en el contrato suscrito sino en veinte folios adicionales que se pretende fueron leídos por la demandante el mismo día de la firma del contrato. Debe asimismo resaltarse que **no constan las firmas del demandante en todos y cada uno de los folios que se aportan, sino tan solo en cada última página de cada bloque documental”.***

La defensa de los intereses de la paciente ha sido dirigida por los servicios jurídicos de ‘El Defensor del Paciente’.

DEFENSOR del PACIENTE